

# PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N° 23.783 LEY PARA EL CONTROL Y PROHIBICIÓN DEL USO DE PLAGUICIDAS ALTAMENTE PELIGROSOS Y PROMOCIÓN DE UNA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y AMIGABLE CON LA SALUD, EL AMBIENTE Y LOS ESTÁNDARES DEL MERCADO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

## PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS

### ¿POR QUÉ?

Hay evidencia de los efectos negativos de los agroquímicos en la salud pública, el ambiente y el desarrollo social y económico de nuestro país, existe una relación entre la exposición a estos productos y la aparición de enfermedades crónicas, como el cáncer, malformaciones congénitas, trastornos del sistema nervioso y otras afecciones de diversa índole. Además, la contaminación del suelo, el agua y la biodiversidad provocada por el uso indiscriminado de estos químicos ha generado graves impactos en los ecosistemas y la calidad de vida de las comunidades cercanas a las zonas de producción agrícola.



### ¿QUÉ PRETENDE?

La prohibición y control de una importante cantidad de pesticidas altamente peligrosos, que causan severos daños a la salud, al ambiente y que responde a una coherencia ética y política dado que estos mismos están prohibidos en los mercados destino de nuestras exportaciones, es una decisión que el país no puede continuar postergando.



Estas prohibiciones y restricciones se basaron en estudios técnicos, el derecho de la Constitución (derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a la salud, derecho al agua potable) y a convenios internacionales suscritos por el país

### ¿QUÉ ACCIONES PROMUEVE?

- Se prohíbe el registro, importación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de los plaguicidas extremadamente peligrosas.
- Otros plaguicidas altamente peligrosos deben someterse a estas evaluaciones periódicas.
- Control de venta de plaguicidas altamente peligrosos que requieren mantenerse en el mercado.
- Las recetas digitales deberán ser de acceso público para efectos de control de los sitios de aplicación, así como para estudios sobre eventuales efectos de las aplicaciones aéreas de plaguicidas para la salud humana y el ambiente.
- Fomento a la investigación, desarrollo y asistencia técnica para la agricultura sostenible.
- Incentivos a los agricultores para la compra de alternativas no químicas y biocontroladores orgánicos.
- Incentivo a las empresas que produzcan alternativas a los plaguicidas químicos sintéticos.
- Fortalecimiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica.
- Trámites preferenciales al registro de alternativas no químicas.
- Modificación del tratamiento tributario aplicado a los agroquímicos.

### PROPUESTA DE PROHIBICIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL:

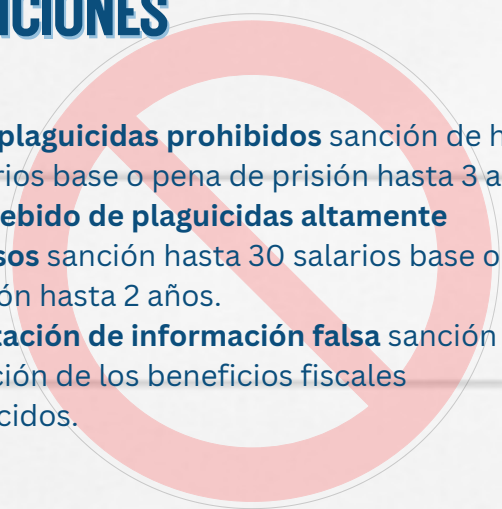
- a) Clorotalonil
- b) Glifosato
- c) Paraquat
- d) Fipronil
- e) Dimetoato
- f) Carbosulfán
- g) Bromuro de metilo
- h) Estreptomicina
- i) Gentamicina
- j) Oxitetraciclina
- k) Kasugamicina
- l) Bromacil
- m) Carbofurán
- n) Endosulfán
- o) Aldicarb
- p) Alachlor

### SANCIONES

**Uso de plaguicidas prohibidos** sanción de hasta 50 salarios base o pena de prisión hasta 3 años.

**Uso indebido de plaguicidas altamente peligrosos** sanción hasta 30 salarios base o pena de prisión hasta 2 años.

**Presentación de información falsa** sanción de revocación de los beneficios fiscales establecidos.



El proyecto de ley concibe la necesidad de otorgar un plazo prudencial para disponer adecuadamente de todos los alcances de la prohibición prevista.

Fuente: Borrador Proyecto de ley Expediente N° 23.783 Ley para el control y prohibición del uso de plaguicidas altamente peligrosos y promoción de una agricultura sostenible y amigable con la salud, el ambiente y los estándares del mercado internacional de alimentos Tomado de: t.ly/SJV8h